GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE
ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019
SG/DGJyEL/RPA/0090/2019
Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **100.0029/19** de fecha 22 de febrero de 2019, signado por la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDPPOPA/CSP/2697/2018**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 2343/1910 y 11115/16062
Lic. Ernestina Godoy Ramos.- Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México.

LPMZ

00002674
15:35
Mario

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DE LA C. PROCURADORA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2019 FEB 27 PM 1:50

002343

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019

Oficio No. 100.029/19

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.

En atención al oficio SG/CEL/PA/CCDMX/109/2018, por el cual remite copia del diverso MDPPOPA/CSP/2697/2018, remitido por el Congreso de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento que en sesión del 22 de noviembre de 2018, dicho Órgano aprobó el siguiente punto de acuerdo que en su parte conducente señala:

> "Primero.- Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a seguir el protocolo para feminicidio bajo una perspectiva de interseccionalidad en la investigación del caso de Ingrid Alison, debido a que la víctima es menor de edad, emitir comunicaciones constantes sobre las líneas de investigación del caso, así como a dar celeridad a la investigación, el esclarecimiento de los hechos y el castigo para las personas responsables.
>
> Segundo.- Se exhorta a los medios de comunicación e información a evitar los discursos que revictimicen en crímenes de violencia de género y a apegarse a las líneas de investigación; para evitar la normalización de la violencia en la Ciudad de México."

Por lo que respecta, al asunto planteado en el punto de acuerdo de referencia, el 13 de noviembre de 2018, se radicó por el delito de feminicidio cometido en agravio de la menor mencionada, y por materia de competencia se envió a la Unidad de Investigación número 20 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género y Feminicidio (Acuerdo A/006/2012) encontrándose en etapa de investigación.

No se deja de mencionar que la aplicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio es y ha sido bajo la perspectiva de interseccionalidad, entendiéndola como una herramienta analítica para estudiar y entender la manera en que el género se relaciona con otras características personales de la víctima, y cómo esas relaciones contribuyen a que el caso específico tenga condiciones únicas que deben ser tomadas en cuenta durante la investigación, comenzando con la premisa de que cada persona tiene enfoques múltiples que se derivan de la raza, relaciones sociales, sexualidad e historias de cada quien, en esta lógica, las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar privilegios u opresiones de manera simultánea, por lo tanto, el análisis interseccional de la víctima tiene como objetivo revelar las variables del contexto social que intervienen en la victimización de mujeres y niñas por razones de género, a través de la influencia de las instituciones y estructuras androcentristas o discriminadoras, en que viven o vivieron las víctimas o sus familiares, para que a su vez sean aplicadas en la presente investigación.

Respetando y protegiendo en todo momento la normatividad internacional aplicable, así como los derechos de la víctima hoy occisa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, entre los cuales destacan la Convención Belem Do Pará, así como Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Las Reglas de Beijing y Reglas de Brasilia.

En este sentido el protocolo A/17/11 Y A/17/18 Institucionales establecen la intervención pericial en materias de Sociología, Trabajo Social y Antropología Social, cuya finalidad se encuentra determinada en los instrumentos antes mencionados.

Por lo que hace a la continuación de la investigación, se seguirán aplicando los protocolos y normatividad referidos conforme a la normatividad que rige nuestra actuación, bajo los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los Derechos Humanos bajo un enfoque diferencial y se seguirá dando celeridad a la misma hasta el total esclarecimiento de los hechos.

En la carpeta de investigación se han realizado todas y cada una de las diligencias procedentes conforme a derecho, aplicando el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio de conformidad con los acuerdos A/017/2011 y A/017/2018 emitidos por el Titular de esta Institución tomando como herramienta el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género y se seguirá dando celeridad a la misma hasta el total esclarecimiento de los hechos.

Es preciso comentar que, se llevan a cabo todos y cada uno de los actos de investigación pertinentes, con el fin de acreditar el hecho y la probable responsabilidad de las personas que participaron en calidad de autores materiales, intelectuales o participes para no generar impunidad y hacer prevalecer el estado de derecho. Se advierte a su vez, que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ha realizado comunicados informativos, cuidándose en todo momento que los mismos no afecten las líneas de investigación ni menoscaben la dignidad o derechos de las personas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

C.c.p Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda.- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente.

.C.c.c.e.p. Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.- Coordinador de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Margarita Vázquez Sánchez.- Subprocuradora de Averiguaciones Previas Desconcentradas.- Para su conocimiento.- Presente.

ERG